

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 4

EXPEDIENTE

número 2.698

C O N T R A:

JOSE LLEIDA PIQUER

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE FONZ

(HUESCA)

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.698

CONTRA José Alcida Fiquer

DE Fons (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE Junio DE 1944

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

CAPTANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

10135

*José Luis
Piqués*

Ilmo. Sr.

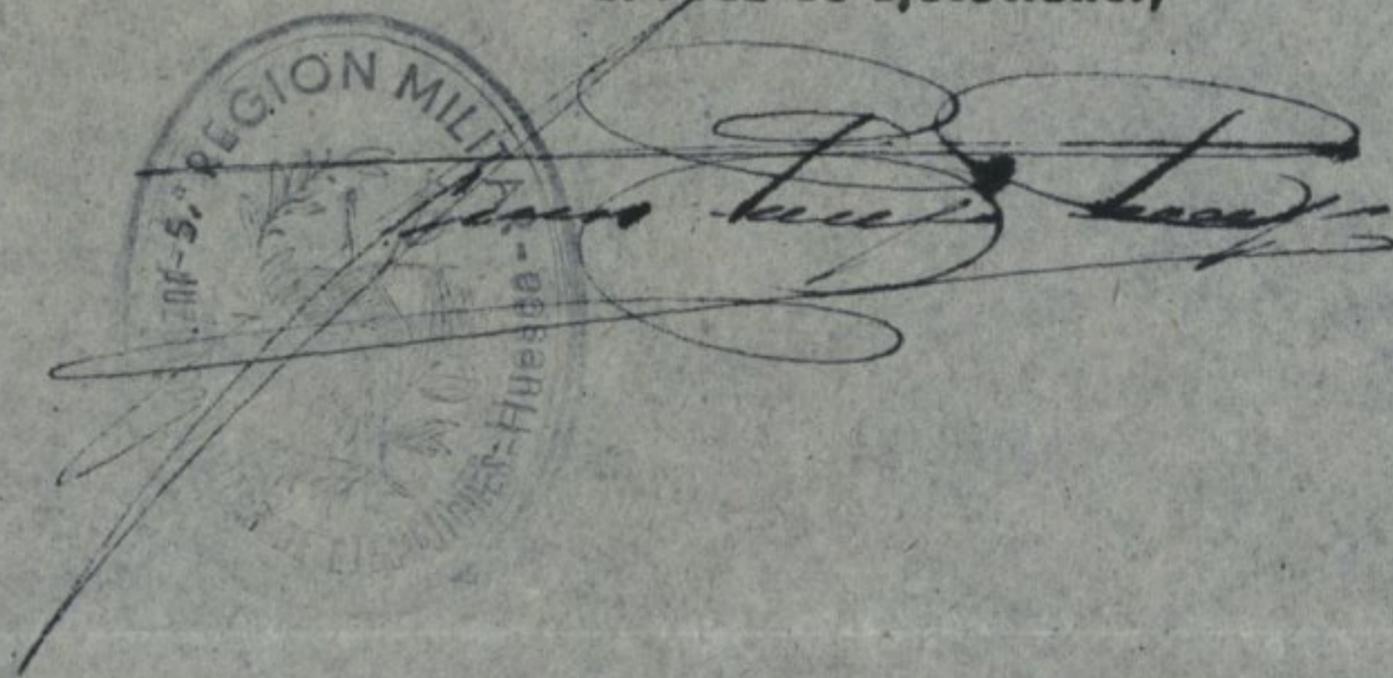
A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *6 de Septiembre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

José Luis Piqués



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

JUAN PEY BUJOL, Soldado del Regto. Inf. num. 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero. 4210-40 seguido contra JOSE LLEIDA PIQUER, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de A. t DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obra las siguientes actuaciones;

AL FOLIO 41.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca, digo de Barbastro a once de Julio de mil novecientos cuarenta.- A unido el Consejo de Guerra Permanente nº 2 para ver y fallar la causa numero 4210-39 que por el procedimiento de sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra el procesado JOSE LLEIDA PIQUER, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y,.-RESULTANDO Hechos probados y asi se declara, que JOSE LLEIDA PIQUER, vecino de FONZ, con anterioridad al glorioso Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana, siendo un destacado propagandista del Frente Popular. Una vez iniciado el Movimiento fué nombrado presidente del primer comité revolucionario, durante cuya actuacion fueron destruidas la Iglesia, Capillas y objetos religiosos que habia en las casas particulares; impuso multas en gran cantidad a las personas de orden, incautandose además de las casas de las personas ausentes llevandose objetos de las mismas ordenó quedasen arrestadas en sus domicilios numerosas personas de orden. Al llegar al pueblo el cabecilla rojo y conocido criminal llamado "El Negro" con ocasion de cometer asesinatos, el procesado no solo no se opuso a dicho cabecilla, sino que personalmente le acompañó a casa de Don Emilio Canon y obligandolo a salir lo entregó al referido Negro el cual lo asesinó seguidamente lo mismo que a Don Joaquín Coll, a quien el procesado envió a buscar a otro miembro del Comité. Asi mismo durante su mandato fueron detenidos y asesinados dos sacerdotes del pueblo de Fonz, si bien no consta que el procesado tomase parte en estos fusilamientos. Fué fundador de la U.G.T. y mas tarde del partido Comunista, marchando siempre asi como los demas del Comité armado de pistolas. Tambien durante su actuacion fueron destruidos los archivos tanto publicos como particulares; ante el avance de las fuerzas Nacionales, huyó a Cataluña.-CONSIDERANDO: Que los relatados hechos de los cuales se aparece como responsable JOSE LLEIDA PIQUER, en concepto de autor por participacion libre voluntaria y directa, son constitutivos de un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el art. 238 nº 2º del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en su conducta y actuacion la concurrencia de las circunstancias agravantes de perversidad y daño producido.-CONSIDERANDO: Que es pertinente hacer declaracion de responsabilidades civiles, sin expresa determinacion de cuantia que en su dia lo sevan por el organismo competente para ello.- VISTOS los art. vijados concordados y demas de general aplicacion tanto de este como del Penal Ordinario.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JOSE LLEIDA PIQUER, como autor responsable de un delito de adhesion a la rebelion con la concurrencia de las circunstancias agravantes descritas anteriormente a la pena de MUERTE. - Caso de insulto le sera de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida a resultas de esta Causa y en tal caso deberá considerarsele condenado a las accesorias legales correspondientes. En cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL - SEBASTIANO ESTEBAN ESCORIAZA - ARTURO ARMADA - JUAN BTA. NAVARRO.- ILEGIBLE - Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 42 obra dictamen del Auditor de fecha 19 de Julio de 1940, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia, siguiendo al otro folio el "ENTRERADO" del Sr. Capitan General y a continuacion diligencia acreditando la ejecucion de la sentencia en Barbastro el dia 23 de Agosto de 1940.-----

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vr. Bz.
EL JUEZ EJECUCIONES
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



26-12-41

5939

R



GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho

PROVIDENCIA

S. S.

Quintero
de Cortés
Comis

Huesca veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal actiua procedente
la incoación del espro tanto
Expediente de Responsabilidad
política contra José Alcide
Piquer

Heuseca 21 junio 1944
~~Josep Piquer~~

PROVIDENCIA

S. S.
Pintado
de Castro
lauro

Huesca, *veintidós* de *junio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de *urgencia* número *4210-40* contra *Jose Lleida Piques* por delito de *Adhesión a la rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Borlasto* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACION

Mr. Fiscal

Requidamente

Mr. Fiscal le suplico

firma; de que certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad política de José Lleida Piquer.....

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

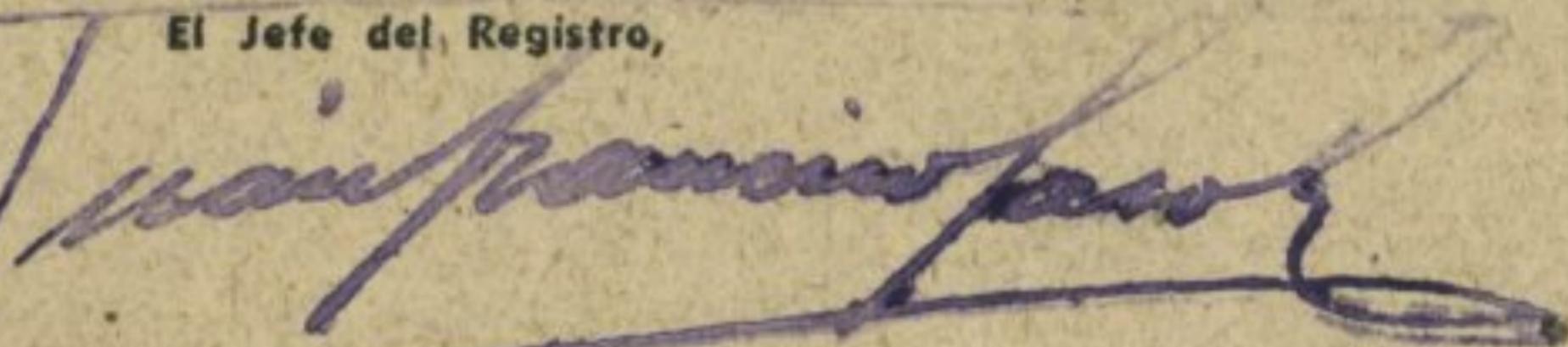
ENTRADA

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.698..

3 - JUL. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,



9

7

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2668 de la Audiencia
y 365 del Juzgado

Contra

Jose Lleida Pequer
vecino de FONZ.



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 22 de los corrientes.

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 26 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

8

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

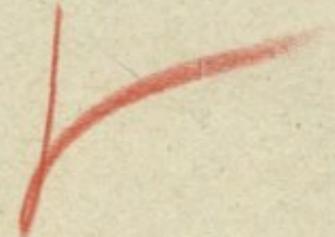
Barbastro

9.521

Expediente n.º *2698* de la Audiencia.

6

Idem n.º *365* del Juzgado.



CONTRA

José Lleida Piquer

Vecino de

Fonz



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.698

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Placido Seguer, vecino de Foz

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 22 de Julio de 1944

José María Quintado



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a ~~veintiseis de Junio~~
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acítese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal de Fonz.-

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S.

Rollo núm. 9521.

Responsable

Jose L. Leizaola Piquer

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

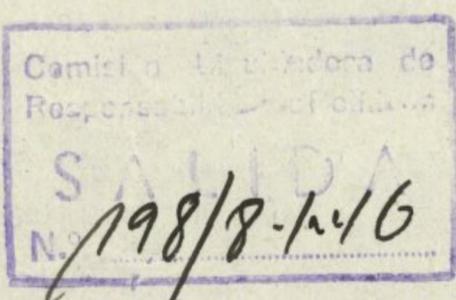
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

José María Moliner



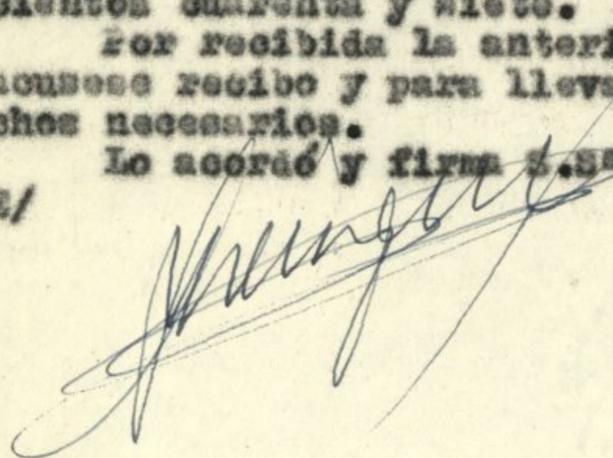
Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco.- Barbastro quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese; acusese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S.S.A. doy fe

E/



DILIGENCIA. Doy fe; que seguidamente se registró; se acuso recibo y

PROVIDENCIA.=

Por recibida la anterior Orden procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Barbastro, cúmplase cuanto en la misma se ordena, verificase lo cual y con diligencias que así lo acrediten, devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Cesáreo Balcells Bada en Fonz a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.



Cesáreo Balcells

D.S.O.
EL SECRETARIO

Modul Borcs

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.....

En Fonz a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Secretario de este Juzgado de Paz teniendo a mi presencia a D^a Lorenza Piquer Torres, madre de José Bleias Piquer, muerto como consecuencia de sentencia dictada por Tribunal Militar en Barbastro, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la Orden y Providencia que antecede, haciéndole saber haberse sobresado personalmente el Expediente de Responsabilidades Políticas núm. 365 que contra su difunto hijo se sigue.

Requerido para que aiga si sabe tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, manifiesta que no se tomaron tales medidas, así como que no tiene retenidos en este Juzgado ni en el de Instrucción bienes de ninguna clase, firme esta diligencia conmigo el Secretario de todo lo cual doy fé.

Lorenza Piquer

Modul Borcs

DILIGENCIA.=

Se devuelve a su procedencia una vez cumplimentadas estas diligencias, por el correo de mañana, conste y certifico.

Fonz, 18 de febrero de 1947

EL SECRETARIO

Modul Borcs

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a trece de Mayo de mil nove-
SR. PALOP.- " cientos cincuenta y siete.

El despacho anterior únase al expediente de su razón y hallándose terminado archívese.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Mulgado

Figueroa

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, doy fe.

Quat